



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **Nueva Alianza**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Nueva Alianza**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"El partido político Nueva Alianza no tiene información relativa a la fracción IX 'Gastos por conceptos de viáticos y representación' del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se adjunta una captura de pantalla como prueba de ello". (sic)

A dicho escrito, el denunciante adjuntó una imagen como medio de prueba que sustenta la denuncia realizada, tal como se observa a continuación:

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Nueva Alianza

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
● Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: IX - Gastos por concepto de viáticos y representación

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle Detalle

No se encontraron registros

Escribe aquí para buscar

13:29 23/09/2018



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

II. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0301/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0812/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, referente al periodo 2018, **Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX** "Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación", en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), el cual contaba con **cero registros de información**, tal como se muestra a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

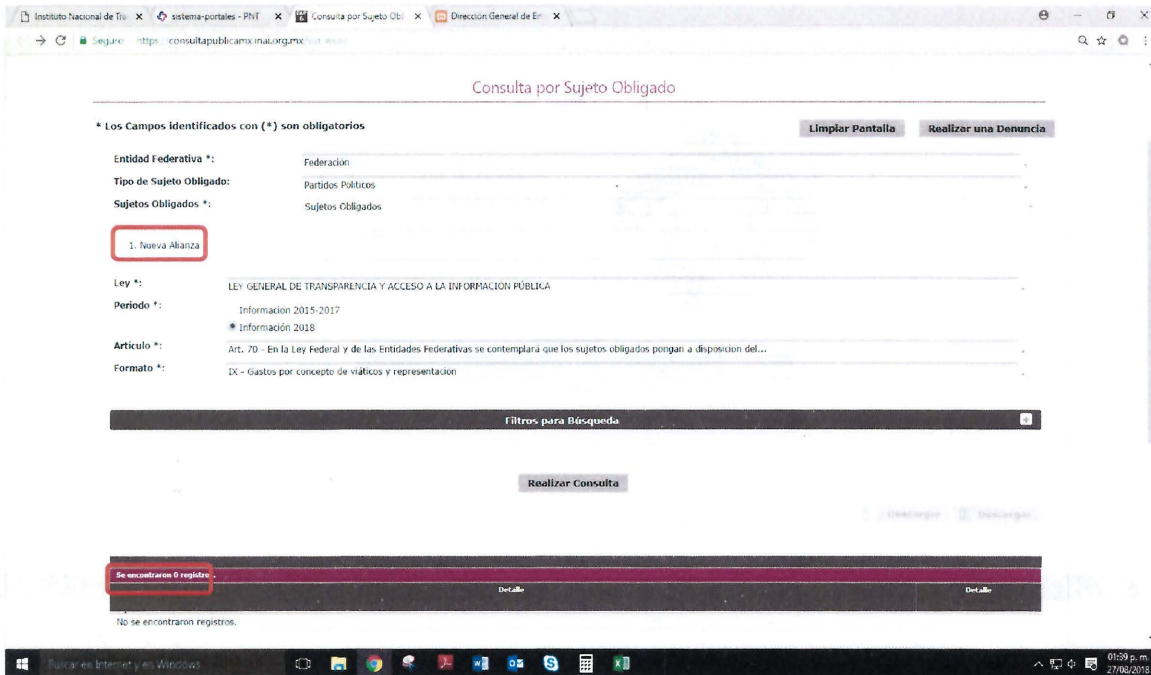


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

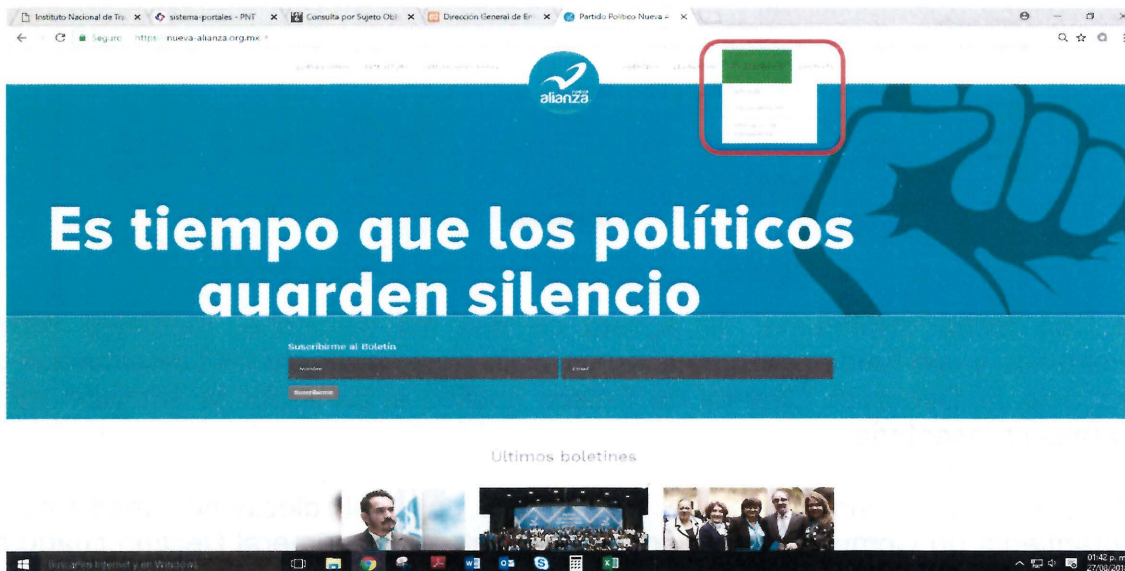
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018



VI. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **Nueva Alianza**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



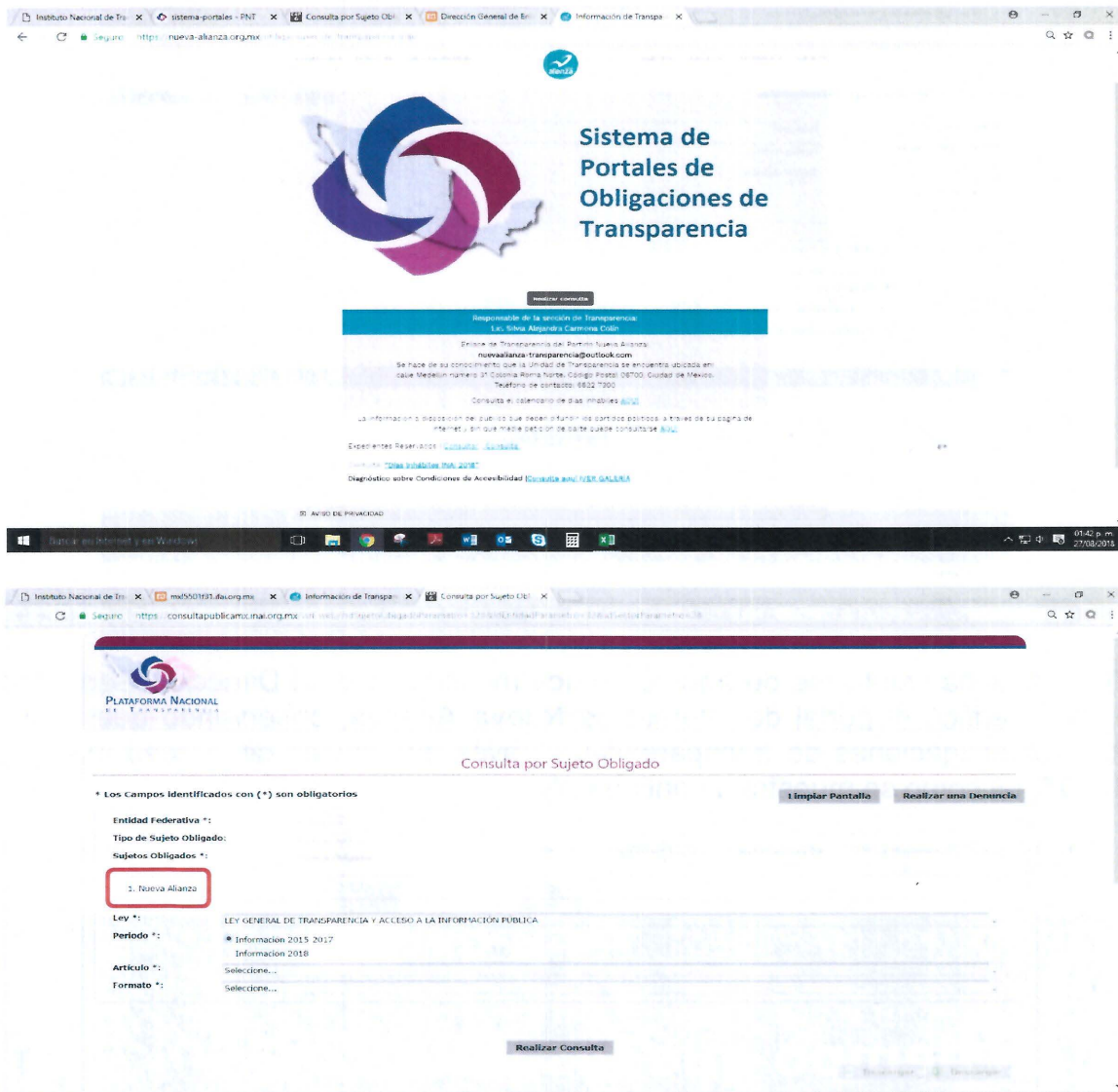


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018



VII. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del CDN de Nueva Alianza, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Por medio del presente, se da contestación a lo solicitado respecto de la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, identificada con el número DIT 0301/2018, información solicitada por oficio **NA/ET/288/2018**, respecto de lo siguiente:*

'El partido político Nueva Alianza no tiene información relativa a la fracción IX 'Gastos por conceptos de viáticos y representación' del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso al Información Pública. Se adjunta a una captura de pantalla como prueba de ello.'

*De la lectura de la Denuncia de Falta de Información, se advierte que el denunciante no encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, contenido de información relativa a la **fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, al respecto cabe hacer las siguientes precisiones:*

- *El artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: 'Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;'*
- *En los 'Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia', publicados el 04 de mayo del 2016, se estableció que la información correspondiente a la fracción IX, de la citada Ley, se debía de cargar en dos rubros o apartados dada la naturaleza de cada uno de ellos, por lo que emitió las tablas con los apartados a) y b), en donde a), es para cargar información correspondiente a: 'Gastos por concepto de Viáticos' y b), es para 'Gastos de Representación'.*
- *En ese tenor, este Sujeto Obligado tiene por norma comprobar sus gastos a través*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

de la figura contable de 'Gastos de Representación' que contablemente son 'gastos por comprobar' y no a través de la figura de 'viáticos'.

• Por lo que en la tabla correspondiente a la fracción IX a), 'Gastos por concepto de Viáticos' existe la nota que justifica la falta de Información, pero en cumplimiento al 'Principio de Máxima Publicidad' orienta al consultante donde se encuentra la información, nota que se transcribe a continuación:

'Este Sujeto Obligado, (Nueva Alianza) no utiliza la figura de 'viáticos', para sus comisiones o representaciones al interior o exterior de la República Mexicana, ya que la figura contable que se utiliza es la de 'Gastos por Comprobar', información que se encuentra debidamente detallada en el 'Formato Gastos de representación 70 FIXB.' De la misma obligación de transparencia.'

• Ahora bien la carga de la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de ambos incisos, se realizó desde el 20 de Agosto del 2018, de los ejercicios 2016 y 2017, en el 'Formato Gastos de representación 70 FIXB.' Se anexan los comprobantes de procesamiento, que arroja en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, con el Estatus de 'TERMINADO', por lo que dicha información se puede consultar desde esa fecha.

Además, dicha información que puede ser consultada en la siguiente liga del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

[...]” (sic)

El sujeto obligado anexa cuatro comprobantes de carga de información para los ejercicios 2016 y 2017 referentes a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, con estatus de Terminado, para sustentar lo manifestado en su informe justificado.

X. Con fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, para constatar la información enviada a través del informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que para el ejercicio 2018, del **Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX** “Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación”, cuenta con **cuatrocientos setenta y cinco registros**, tal como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Nueva Alianza

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: Art. 79 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: IX - Gastos por concepto de viáticos y representación

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar 1 475

Se encontraron 470 registros

XI. Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0751/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **Nueva Alianza** a la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que tiene por norma comprobar sus gastos a través de la figura contable de “Gastos de Representación” que contablemente son “gastos por comprobar” y no a través de la figura de “viáticos”.
- Que en la tabla correspondiente a la fracción IX a) “**Gastos por concepto de Viáticos**” existe la nota que justifica la falta de Información, pero en cumplimiento al “Principio de Máxima Publicidad” orienta al consultante hacia la ruta en donde se localiza la información.
- Que la carga de la información correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, de ambos incisos, se realizó desde el veinte de agosto de dos mil dieciocho, para los ejercicios 2016 y 2017, en el “*Formato Gastos de representación 70 FIXB.*”
- Que anexaba los comprobantes de procesamiento, que arroja en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, con el Estatus de “TERMINADO”.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, conforme al Resultado X, analizó el informe justificado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, advirtiendo que con relación a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018, se encontraban cuatrocientos setenta y cinco registros.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

Cabe destacar que se realizó una verificación virtual al ejercicio 2018 para revisar la información conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos².

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía Nueva Alianza para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era

² Publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2018, que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las *“asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción”*.

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto *3700 Servicios de Traslado y Viáticos*: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379) o las partidas que sean equiparables.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las *“asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos”* y los cataloga mediante la partida *385 Gastos de representación*, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

tipos de gastos²⁰, con las excepciones previstas en la Ley General. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionario, servidor[a] público[a], eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/ servidor público eventual/ otro [especificar denominación])

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ejemplo: Subdirector[a] A)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ejemplo: Subdirector[a] de recursos humanos)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación

Criterio 10 Denominación del encargo o comisión

Criterio 11 Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional

Criterio 12 Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado

Criterio 13 Importe ejercido por el total de acompañantes

Respecto del destino y periodo del encargo o comisión:

Criterio 14 Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)

Criterio 15 Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)

Criterio 16 Motivo del encargo o comisión

Criterio 17 Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año

Criterio 18 Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y/o partida:

Criterio 19 Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 20 Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar)

Criterio 21 Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación

Criterio 22 Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión

Criterio 23 Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:

Criterio 24 Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año

Criterio 25 Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda

Criterio 26 Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas

Criterio 27 Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 28 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 29 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 30 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 31 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 32 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante el formato 9a, en el cual se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX

Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Tipo de gasto (catálogo)	Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (catálogo)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión	Importe ejercido por el total de acompañantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido					

Origen del encargo o comisión			Destino del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	Periodo del encargo o comisión	
País	Estado	Ciudad	País	Estado	Ciudad		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)

Importe ejercido por el encargo o comisión				
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación	Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto a los informes sobre el encargo o comisión			
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado (día, mes, año)	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones	Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos o gastos de representación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público los Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación.

Cabe señalar que del análisis realizado a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existen cuatrocientos setenta y cinco registros en el **Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX** correspondientes al periodo 2018, tal como quedó precisado en el Resultando X de la presente resolución.

Ahora bien, de la verificación a todos los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción IX, se observó que la información se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

encuentra publicada de manera correcta, con las siguientes precisiones:

El sujeto obligado manifestó en su informe justificado que por normatividad tiene la obligación de comprobar sus gastos a través de la figura contable de "Gastos de Representación" que contablemente son "gastos por comprobar" y no a través de la figura de "viáticos", por lo que sus "gastos por comprobar" corresponden al criterio 9: "Tipo de gasto", representación, tal como se observa a continuación:

G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de Gasto (viático)	Denominación Del Encargo O Comisión	Tipo de Viaje (viático)	Núm
1	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Coordinación Ejecutiva Nacional de Comunicación Social	Adriana Monserrat	Fibres	Grandes	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
2	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Coordinación Ejecutiva Nacional de Comunicación Social	Adriana Monserrat	Fibres	Grandes	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
3	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Coordinación Ejecutiva Nacional de Comunicación Social	Amarany Karen	Linares	Micófilo	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
4	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Coordinación Ejecutiva Nacional de Comunicación Social	Amarany Karen	Linares	Micófilo	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
5	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Coordinación Ejecutiva Nacional de Comunicación Social	Cesar Emmanuel	Hernández	Méndez	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
6	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Coordinación Ejecutiva Nacional de Comunicación Social	Cesar Emmanuel	Hernández	Méndez	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
7	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Coordinación Ejecutiva Nacional de Comunicación Social	Cesar Emmanuel	Hernández	Méndez	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
8	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Presidencia	Cebal Mabel	Rosado	Correa	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
9	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	Erik	Ocampo	Mena	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
10	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Secretaría General	Erik Patricio	Corona	Mendoza	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
11	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Secretaría General	Ernesto	Pérez	Villaveja	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0
12	Ver nota	Prestador de servicios profesionales	Secretaría General	Ernesto	Pérez	Villaveja	Representación	REUNIÓN DE TRABAJO CON CDE	Nacional	0

No obstante, cabe precisar que el gasto total se reporta en el criterio "Importe Total Erogado con Motivo Del Encargo O Comisión", tal como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0301/2018

Fecha de Salida Del Encargo O Comisión	Fecha de Regreso Del Encargo O Comisión	Importe Ejercido por Partida por Concepto	Importe Total Ejercido con Motivo Del Encargo O Comisión	Importe Total de Gastos No Ejercidos Derivados Del Encargo O Comisión	Fecha de Entrega Del Informe de Encargo
20/01/2018	21/01/2018	Tabla_333306	2600	0	31/03/2018
08/02/2018	08/02/2018	Tabla_333306	1000	0	31/03/2018
02/02/2018	03/02/2018	Tabla_333306	1000	0	31/03/2018
08/02/2018	08/02/2018	Tabla_333306	1000	0	31/03/2018
02/02/2018	03/02/2018	Tabla_333306	1000	0	31/03/2018
08/02/2018	08/02/2018	Tabla_333306	1500	0	31/03/2018
20/01/2018	21/01/2018	Tabla_333306	2600	0	31/03/2018
28/03/2018	31/03/2018	Tabla_333306	8320	0	31/03/2018
28/01/2018	28/01/2018	Tabla_333306	4350	0	31/03/2018
20/01/2018	21/01/2018	Tabla_333306	5250	0	31/03/2018
01/02/2018	01/02/2018	Tabla_333306	2090	0	31/03/2018
02/02/2018	03/02/2018	Tabla_333306	9640	0	31/03/2018

Asimismo, es importante hacer mención que lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado se refleja en la nota del criterio “Importe Ejercido por Partida por Concepto”, en la que se indica lo siguiente: *Por la naturaleza de la cuenta Gastos por comprobar, no se requiere partida específica para dicho rubro, quedando contablemente registrada como "Cuentas por Cobrar"*.

Por último, el sujeto obligado publica una nota que hace referencia al criterio “Denominación del puesto” para especificar que no existe clave o nivel de puesto, debido a que el régimen de contratación del personal del sujeto obligado es a través de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios, tal como se advierte a continuación:

“No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.”, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

Area(s) (Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.
Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	03/09/2018	31/03/2018	No existe clave o nivel de puesto, derivado a que su régimen de contratación es de sueldos, salarios e ingresos asimilados a honorarios.

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado da cumplimiento a todos los criterios del formato para la fracción IX establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes, ya que por una parte completó la información con la que cuenta y, respecto de los criterios 5, “Denominación del Puesto”, y 21, “Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación”, justificó la omisión de la información, con una nota fundada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explica los motivos por los cuales no publican información relativa.

En consecuencia, se concluye que, a la fecha en que se emite la presente resolución, el sujeto obligado **cumple** con la obligación de transparencia relativa a la fracción IX del artículo 70, de la Ley General para el ejercicio dos mil dieciocho, en virtud de que publicó la información referente a los Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación.

No obstante, en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado no contaba con ningún tipo de información cargada, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Nueva Alianza**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Nueva Alianza

Expediente: DIT 0301/2018

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, María Patricia Kurczyn Villalobos, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada Presidente en funciones

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0301/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.